

objeto, por un importe de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para financiar la realización del simposium «Dieta Mediterráneo», a celebrar en Sevilla durante los días 11 al 13 de noviembre de 1994, con cargo a la aplicación 0:1.17.00.01.00.44100.121.4 del presupuesto de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiaria un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud.

**RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan para 1994, ayudas a entidades para la realización de programa y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.**

Por Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 1994, (BOJA n.º 81 de 3 de junio), se regula el procedimiento de concesión de ayudas, a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por V.I.H./SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 3.1 de la mencionada Orden y en base a las competencias que me están atribuidas por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y demás legislación concordante de aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Convocar, para el ejercicio económico de 1994, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (V.I.H.) y de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y voluntariado, que de una u otra forma incidan sobre aspectos socio-sanitarios de afectados por el V.I.H./SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. La Comisión Evaluadora, a la que se refiere el artículo 5 de la mencionada disposición, efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá, a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que se soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994. — La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga

**CORRECCION de errata a la Resolución de 19 de julio de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón de su objeto a la comisión organizadora de la Reunión Nacional de Coordinadores de Trasplantes. (BOJA núm. 117, de 28.7.94).**

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 9.098, columna izquierda, entre las líneas 24 y 25 deberá intercalarse la palabra: «RESUELVO».

Sevilla, 4 de agosto de 1994

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.**

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la Etapa de Educación Primaria, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con el que corresponda, elaborado según el proyecto editorial supervisada por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 11 de julio de 1994».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia,  
en funciones

#### A N E X O

##### OXFORD U.P.

Proyecto Editorial «Project English 1A y 1B» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º), Área de Lengua Extranjera (Inglés).

Proyecto Editorial «Fanfare» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

**PENGUIN BOOKS, S.A.**

Proyecto Editorial «Treasure Trail 3» para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º curso), para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

**EDITORIAL MAGISTERIO-CASALS**

Proyecto Editorial para el 3º Ciclo de Educación Primaria (5º curso), para las Áreas Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística (Música).

**EDITORIAL GUADIEL-GRUPO EDEBE**

Proyecto Editorial «Noria» para el 1º Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º cursos), para las Áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Educación Artística y Educación Física.

*ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros Docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segunda. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Primer o Segundo Ciclo, de acuerdo con el que correspondía, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 11 de julio de 1994».

Tercera. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarta. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia,  
en funciones

**A N E X O****OXFORD U.P.**

Proyecto Editorial «Open Doors» para el 1º Ciclo (1º y 2º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Lengua Extranjera (Inglés).

**EDITORIAL AKAL**

Proyecto Editorial «Diseño y Tecnología» para el 2º Ciclo (3º y 4º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Tecnología.

Proyecto Editorial «La Vida Moral y la Reflexión Ética» para el 2º Ciclo (4º curso) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Ciencias Sociales.

**EDICIONES S.M.**

Proyecto Editorial «Tecnología» para el 2º Ciclo (3º y 4º cursos) de Educación Secundaria Obligatoria para el Área de Tecnología.

Proyecto Editorial para el Área de Matemáticas del 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º cursos).

Proyecto Editorial para el Área de Ciencias de la Naturaleza en el 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (Cursos 3º y 4º): Física y Química, Biología y Geología.

**GRÉGORIO DE LOS SANTOS RUIZ**

Proyecto Editorial para el Área de Ciencias Sociales del 2º Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (4º curso): «Materiales de trabajo para Ciencias Sociales (Historia, Arte y Sociología).

*ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Asociación de Atención Social Siloé, de Jaén, para la atención de alumnos con discapacidades físicas.*

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles a la educación y establece los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, en su artículo 23, establece que el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su caso, los programas de apoyo y recursos necesarios:

El R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, en su disposición adicional tercera; recoge que las administraciones educativas concertarán con los Centros Asistenciales públicos, y en su caso, privados, la atención pedagógica de los niños en edad escolar afectados por disminuciones o inadaptaciones, que en ellos se hallen atendidos.

En este sentido, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación y Ciencia, ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación una política educativa, en el ámbito de la Educación Especial, basada en el impulso de la integración escolar de los niños y jóvenes con diferente tipo de minusvalías. Se trata de una política fundamentada en los principios de sectorización, normalización y efectiva integración escolar y social de los alumnos y alumnas con minusvalías.

En base a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que la Asociación de Atención Social «Siloé» de Jaén, solicita la colaboración de esta Consejería para la atención educativa de alumnos y alumnas con discapacidades físicas, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA de 31 de diciembre), no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Atención Social «Siloé» de Jaén para la atención educativa de alumnos y alumnas minusválidos, con cargo a la apli-